



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 210 - CMPP-2008

Puno, 06 de Agosto del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen N° 06-2008 emitido por la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Art. 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, de conformidad con la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que las Municipalidades de los Centros Poblados creados por resoluciones expresas se adecuan a lo dispuesto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las Ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el mismo que regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados, así mismo la referida Ley, dispone que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;

Que, la Municipalidad Distrital de Acora, debidamente representada por el alcalde, en fecha 08 de abril del 2008, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Puno, el oficio N° 048 - 2008 - 08/A - MDA/P, peticionando la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero conforme a la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Acora N° 006-2008/CMDA de fecha 28 de Febrero del 2008, se opinan favorablemente respecto a la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Crucero y compromete una asignación mensual de conformidad a las funciones delegadas que le corresponden;

Que, en consecuencia corresponde al Concejo Municipal expedir la Ordenanza Municipal de adecuación a que se refiere la Ley 27972 y la Ley 28458 en el que se indique entre otros la delimitación territorial dentro de la cual tendrá jurisdicción la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero, el régimen de organización interior, las funciones que se le deleguen, los recursos que se le asignen, así como, las atribuciones administrativas y económica - tributarias;

Que, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme al Informe N° 247-2008-MPP/SGPSPC, de fecha 19 de junio 2008, y la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Vecinal, mediante su Dictamen N° 06-2008, respectivamente consideran de manera concurrente y la procedencia de la adecuación del Centro Poblado de Crucero, del Distrito de Acora - Provincia de Puno;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CRUCERO, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO A LOS ALCANCES DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.

Artículo I.- OBJETO:

El objeto de la presente Ordenanza es regular el proceso de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Crucero, Distrito de Acora, Provincia de Puno, determinando las competencias, Funciones y Atribuciones Administrativas, Económico - Tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, permitiéndoles sostener la prestación de Servicios Públicos Locales.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 2.- FUNCIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL:

La Municipalidad Provincial de Puno, brindará el apoyo necesario a la Municipalidad de Centro Poblado de Crucero, para que cumpla con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del Centro Poblado de Crucero, Distrito de Acora, Provincia de Puno.

CAPITULO I DE LA ADECUACIÓN Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CRUCERO

Artículo 4.- DE LA ADECUACIÓN:

Adécuese a la Municipalidad de Centro Poblado de Crucero, Distrito de Acora, Provincia de Puno, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas sobre la materia señalada en el capítulo III de la presente Ordenanza con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Artículo 5.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD:

Los recursos con los que contará la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero, son los establecidos en el Acuerdo de Concejo N° 006-2008/CMDA, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Crucero.

Artículo 6.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

La Municipalidad del Centro Poblado Crucero, deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital de Acora bajo responsabilidad de su Alcalde, y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente. Deléguese a la Municipalidad de Centro Poblado de Crucero, el cobro de arbitrios en su circunscripción, quien deberá rendir cuenta a la Municipalidad Distrital de Acora, mensualmente de la recaudación, bajo responsabilidad del Alcalde y regidores del Centro Poblado.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO POBLADO DE CRUCERO. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

Artículo 7.- El Régimen de Administración de la Municipalidad de Centro Poblado de Crucero es el siguiente:

- Alcaldía.
- Concejo Municipal.

Artículo 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

La Administración Municipalidad adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecúese a lo establecido en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

CAPITULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN EL CENTRO POBLADO DE CRUCERO

Artículo 9.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES:

A la Municipalidad de Centro Poblado de Crucero, por delegación se le asigna competencias y facultades las siguientes materias:

En materia de Registro Civil: Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.

En materia de salubridad: Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.

En materia de educación: Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.





Concejo Provincial de Puno

En materia de seguridad ciudadana: Constituir las rondas campesinas.

En materia de promoción del desarrollo económico: Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.

CAPITULO IV

JURISDICCIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CRUCERO

Artículo 10.- CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO:

La Circunscripción del Centro Poblado de Crucero comprende los siguientes núcleos poblacionales:

Comunidades Campesinas	Población N°
Comunidad Campesina de Huantacachi.	384
Comunidad Campesina de Amachoco.	109
Comunidad Campesina de Huilasipe.	177
Comunidad Campesina de Huariconse.	142
Comunidad Campesina de Yanapata.	145
Comunidad Campesina de Alaicata.	136
Comunidad Campesina de Iscahuinchocca.	118
Comunidad Campesina de Nacatuyo.	141

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, que una vez publicada la presente Ordenanza, eieve el informe correspondiente para que el Concejo Municipal convoque a elecciones en el Centro Poblado de Crucero, dentro del plazo de ley.

Artículo 12.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal, a los seis del mes de agosto del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

José Luis Muñoz Castilla
Alcalde